

de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 2 de diciembre de 1998.—P. D. (Orden de 19 de noviembre de 1997, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario general técnico, Tomás González Cueto.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Subdirector general de Gestión Económica y Patrimonial.

**30003** *ORDEN de 2 de diciembre de 1998 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada, en grado de apelación, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo en el recurso de apelación número 1.672/1992, promovido por la Administración del Estado y el Ayuntamiento de Barcelona.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo ha dictado sentencia, en grado de apelación, con fecha 3 de marzo de 1997, en el recurso de apelación número 1.672/1992, interpuesto por el Abogado del Estado, en nombre y representación de la Administración, y por la representación procesal del Ayuntamiento de Barcelona. Siendo partes apeladas los representantes legales de «Mercedes Benz España, Sociedad Anónima», y «Nerbiol, Sociedad Anónima».

El citado recurso se promovió contra la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, con fecha 9 de octubre de 1991, en los pleitos números 379, 469 y 616 de 1987, sobre fijación del justiprecio de la finca 78-80, de la calle Adrián, de Barcelona.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que desestimando como desestimamos el recurso de apelación promovido por la representación procesal del Ayuntamiento de Barcelona y estimando parcialmente el interpuesto por el Abogado del Estado, uno y otro dirigidos contra la sentencia de la Sección Primera de Barcelona, de fecha 9 de octubre de 1991, por la cual fueron estimados en parte los recursos 379, 469 y 616 de 1987, definiendo el justo precio correspondiente a los terrenos expropiados y reconociendo la obligación de satisfacer los intereses de demora, a liquidar en período de ejecución de sentencia, con arreglo a los parámetros establecidos en el segundo fundamento jurídico, que deberán ser satisfechos por el Ayuntamiento de Barcelona y la Administración del Estado, en la forma que se indica; cuya sentencia únicamente rectificamos en el sentido de que la Administración General del Estado abonará intereses por el período que va desde el 28 de marzo de 1985 hasta el 29 de septiembre de 1986 y manteniendo, en consecuencia, los demás pronunciamientos de la sentencia, incluido el lapso de tiempo que se establece para el abono de intereses por el Ayuntamiento, no hacemos tampoco pronunciamiento especial sobre las costas causadas en esta segunda instancia.»

En su virtud, este Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 2 de diciembre de 1998.—P. D. (Orden de 19 de noviembre de 1997, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario general técnico, Tomás González Cueto.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Subdirector general de Gestión Económica y Patrimonial.

**30004** *ORDEN de 2 de diciembre de 1998 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada, en grado de apelación, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el recurso de apelación número 4.961/1992, promovido por don Antonio Macía Monrós.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo ha dictado sentencia, en grado de apelación, con fecha 3 de julio de 1996, en el recurso de apelación número 4.961/1992, en el que son partes, de una, como apelante, don Antonio Macía Monrós, y de otra, como apelados, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado, y el Ayuntamiento de Sabadell, con representación Letrada.

El citado recurso se promovió contra la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, con fecha 30 de julio de 1991, en el pleito número 393/1990, sobre fijación del justiprecio por el Jurado Provincial de Expropiación de Barcelona.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Primero.—Que debemos estimar y estimamos el recurso de apelación interpuesto por el Procurador señor Morales Price, en representación de don Antonio Macía Monrós, contra sentencia de 30 de julio de 1991 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, que revocamos por no ser ajustada a derecho, y debemos anular y anulamos los acuerdos del Jurado Provincial de Expropiación de Barcelona de 6 de septiembre de 1988 y 28 de abril de 1988, en lo que al valor del suelo de la finca expropiada se refiere, fijando como justiprecio del mismo el de 72.727.870 pesetas, s.e.u.o), más los intereses legales que correspondan que se determinarán en ejecución de sentencia conforme a los criterios fijados en el fundamento jurídico segundo. Sin costas.»

Por auto del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña (Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Quinta), de fecha 1 de octubre de 1997, en ejecución de la sentencia de apelación, se ha dispuesto:

«La Sala acuerda: Estimar el recurso de súplica interpuesto por la representación del Ayuntamiento de Sabadell contra el auto de 4 de junio de 1997, revocándose el mismo en el sentido de reconocer la obligación del Ayuntamiento de Sabadell de satisfacer al ejecutante en la presente pieza la cantidad de 58.785.114 pesetas y la de la Administración del Estado de satisfacer la cantidad de 18.048.672 pesetas, conforme con lo expresado en el razonamiento jurídico segundo de la presente Resolución.»

En su virtud, este Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 2 de diciembre de 1998.—P. D. (Orden de 19 de noviembre de 1997, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario general técnico, Tomás González Cueto.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Subdirector general de Gestión Económica y Patrimonial.

**30005** *ORDEN de 3 de diciembre de 1998 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional en los recursos contencioso-administrativos acumulados números 3/1.997/1996 y 6/119/1997, interpuestos por don Camilo Valenzuela Claros.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 28 de septiembre de 1998, en los recursos contencioso-administrativos acumulados números 3/1.997/1996 y 6/119/1997, en los que son partes, de una, como demandante, don Camilo Valenzuela Claros, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado representada y defendida por el Abogado del Estado.

Los citados recursos se promovieron contra sendas Resoluciones de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de fechas 14 de junio y 20 de diciembre de 1996 sobre puntuación en fase de concurso en las pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo General Administrativo.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos:

Primero.—Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 1.997/1996, interpuesto por don Camilo Valenzuela Claros, contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de 14 de junio de 1996 («Boletín Oficial del Estado» del 21) y contra la de 20 de diciembre de 1996 («Boletín Oficial del Estado» del 28), descritas en el primer fundamento de Derecho, que se confirman en lo que afecta a este recurso por ajustarse al ordenamiento jurídico.

Segundo.—No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 3 de diciembre de 1998.—P. D. (Orden de 19 de noviembre de 1997, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario general Técnico, Tomás González Cueto.

Ilmos. Sres. Subsecretario, Director general de la Función Pública y Director del Instituto Nacional de Administración Pública.

**30006** *ORDEN de 3 de diciembre de 1998 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso contencioso-administrativo número 2.450/1987, promovido por doña Sofía Liaño Liaño.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, ha dictado sentencia con fecha 8 de noviembre de 1990, en el recurso contencioso-administrativo número 2.450/1987, en el que son partes, de una, como demandante doña Sofía Liaño Liaño, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, de fecha 4 de junio de 1987, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la resolución de la Mutuality General de Funcionarios Civiles del Estado, de fecha 28 de enero de 1987, sobre reintegro de gastos por asistencia sanitaria.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso presentado por el Procurador don Miguel Conradi Torres, en nombre y representación de doña Sofía Liaño Liaño, contra las Resoluciones de 4 de junio de 1987 de la Subsecretaría del Ministerio para las Administraciones Públicas, y 28 de enero de 1987 de la Mutuality General de Funcionarios Civiles del Estado, las que anulamos por ser contrarias al ordenamiento jurídico; y en su lugar declaramos el derecho de la actora al reintegro de los gastos de asistencia sanitaria, que se determinarán en ejecución de sentencia. Sin costas.»

Con fecha 29 de septiembre de 1998, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, ha dictado sentencia en el recurso de apelación número 998 de 1991, interpuesto por la Administración del Estado, confirmando íntegramente la sentencia de instancia.

En su virtud, este Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín

Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 3 de diciembre de 1998.—P. D. (Orden de 19 de noviembre de 1997, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario general Técnico, Tomás González Cueto.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Mutuality General de Funcionarios Civiles del Estado.

**30007** *ORDEN de 3 de diciembre de 1998 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 3/1.957/1996, promovido por don Mario Santillana Barragán.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 6 de octubre de 1998, en el recurso contencioso-administrativo número 3/1.957/1996, en el que son partes, de una, como demandante, don Mario Santillana Barragán, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 5 de agosto de 1996, que declaró inadmisibles el recurso ordinario interpuesto contra la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de fecha 14 de junio de 1996, sobre puntuación en fase de concurso de las pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo General Administrativo.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Primero.—Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 1.957/1996, interpuesto por don Mario Santillana Barragán, contra la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 14 de junio de 1996 («Boletín Oficial del Estado» del 21), descrita en el primer fundamento de Derecho, que se confirma en lo que afecta a este recurso por ajustarse al ordenamiento jurídico.

Segundo.—No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 3 de diciembre de 1998.—P. D. (Orden de 19 de noviembre de 1997, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario general Técnico, Tomás González Cueto.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director del Instituto Nacional de Administración Pública.

**30008** *ORDEN de 3 de diciembre de 1998 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 3/521/1996, promovido por don Antonio López Poyo.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 22 de septiembre de 1998, en el recurso contencioso-administrativo número 3/521/1996, en el que son partes, de una, como demandante, don Antonio López Poyo, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 2 de abril de 1996, que declaró inadmisibles el recurso ordinario interpuesto contra la Orden de 16 de febrero de 1996, posteriormente ampliado contra otra de 12 de abril de